



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2014/MPP

San Pedro de Lloc, 22 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N°. 001-2014-CEPAD/MPP de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, de fecha 21 de enero del 2014;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2014 MPP de designa la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para el año 2014.

Que, el dictamen de la Comisión contenida en el informe N° 001-2014 MPP/CEPAD de fecha 21 de enero 2014, indican que mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2014 MPP-A de fecha 17 de enero 2014 se dispone la implementación de la recomendación N° 03 del Informe N° 706-2011-CG/ORTR-EE "Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo", que contiene las conclusiones y recomendaciones al resultado del examen de auditoría la misma que se remitió a dicha comisión con el objeto de que califique los supuestos de hecho que constituirían falta administrativa disciplinaria, su tipificación y la identificación de los eventuales funcionarios que hayan incurrido en responsabilidad administrativa, y de ser el caso, dictaminar sobre la procedencia de apertura de proceso administrativo disciplinario e iniciar las investigaciones que tengan lugar.

Que, amparado en el Art. 165° y 166° del D.S. N°.005-90-PCM, dicha Comisión se pronuncia por la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los siguientes funcionarios: Ing. **GERMAN GRIMALDO CARRILLO RODRIGUEZ**, en su condición de (ex) Gerente Municipal, Ing. **WALTER TAFUR CARBAJAL**, en su condición de (ex) Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano MPP, Abog. **URBANO QUIROZ SALDAÑA**, en su condición de (ex) Director de la Oficina de Administración Tributaria MPP, C.P.C. **LUIS ALBERTO MENDOZA ROJAS**, en su condición de (ex) Contador General, Prof. **NARCISO SICHEZ URCIA**, en su condición de (ex) Secretario General, CPC **FREDDY MARTIN REYES MOSTACERO**, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Sr. **ALBERTO E. YACILA SILVA**, Jefe de la Oficina de Personal, de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por la presunta comisión de faltas disciplinarias en ejercicio de su función, las mismas que estarían contenidas en los siguientes supuestos de hecho:

SUPUESTOS DE HECHO EN EL QUE HABRIAN INCURRIDO LOS DENUNCIADOS:

1. Pago de incentivo remunerativo a cinco (5) funcionarios de confianza efectuados durante el período 2004-2006 ocasiona un perjuicio económico de S/ 22,7000..

En efecto, en el Informe N° 706-2011-GC/ORTR-EE "Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – Remuneraciones, obras y procesos de selección período de 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre 2006" se ha establecido que mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2004 MPP del 16 de febrero del año 2004, el Alcalde dispuso otorgar a favor de los señores Germán Carrillo Rodríguez, Gerente Municipal; Wálter Tafur Carbajal, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Urbano Quiroz Saldaña, Director de la Oficina de Administración Tributaria; Luis Mendoza Rojas, Contador General y Narciso Sichez Urcia, Secretario General, un incentivo de S/ 200.00 en sus haberes mensuales, a partir de febrero de 2004, habiéndose pagado incentivos a los dos (02) primeros funcionarios mencionados hasta diciembre 2006 y a los tres restantes hasta los meses de abril de 2004, agosto 2005 y noviembre 2005 respectivamente.

De ello se imputa los siguientes cargos, a los Funcionarios:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Germán Carrillo Rodríguez, Gerente Municipal; Wálter Tafur Carbajal, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Urbano Quiroz Saldaña, Director de la Oficina de Administración Tributaria; Luis Mendoza Rojas, Contador General y Narciso Sichez Urcia, Secretario General, haber percibido indebidamente un incentivo de S/ 200.00 en sus haberes mensuales, a partir de febrero de 2004, habiéndose pagado incentivos a los dos (02) primeros funcionarios mencionados hasta diciembre 2006 y a los tres restantes hasta los meses de abril de 2004, agosto 2005 y noviembre 2005 respectivamente, pese a la prohibición de las normas de austeridad de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Asimismo a los señores Germán Carrillo Rodríguez, Gerente Municipal, Wálter Luis Mendoza Rojas Contador General, por haber visado la Resolución de Alcaldía N° 058-2004 MPP.

2. **Incremento indebido de remuneraciones de funcionarios y servidores de la Municipalidad efectuado en el período 2003 – 2006 por S/ 281,536.64.**

Incremento remunerativo al personal empleado activo y funcionarios en el período octubre 2003 – diciembre 2006 por S/ 68,075.00.

Incremento remunerativo al personal empleado y funcionarios en el período enero 2004 – diciembre 2006 por S/ 65,594.97.

Respecto a este extremo de las conclusiones, esta comisión considera imposible un eventual pronunciamiento dado a que en el Informe no se individualiza presunta responsabilidad en algún funcionario, salvo el señor Alcalde, no teniendo competencias para evaluar la conducta funcional de esta autoridad elegida por voto popular.

3. **Incremento remunerativo al personal empleado y funcionarios en el período enero 2004 – diciembre 2006 por S/ 65,594.97.**

Desde el mes de febrero de 2004, el señor Alberto E. Yacila Silva, Jefe de la Oficina de Personal efectuó el pago de remuneraciones a los funcionarios y servidores con incrementos mensuales que carecían de documento autoritativo expreso (Resolución de Alcaldía u otro); en tal sentido se incrementó la de planilla a los empleados y funcionarios, a partir de febrero de 2004, en S/ 100.00 (S/ 50.00 por Enero y S/ 50.00 por febrero 2004 rubro negociación bilateral) y S/ 50.00 por el mes de marzo hasta diciembre 2006.

De ello se imputa los siguientes cargos, al Funcionario Alberto E. Yacila

Silva:

Haber efectuado el pago de remuneraciones a los funcionarios y servidores con incrementos mensuales sin autorización expresa, incrementando la planilla a partir de febrero de 2004, en S/ 100.00 (S/ 50.00 por Enero y S/ 50.00 por febrero 2004 rubro negociación bilateral) y S/ 50.00 por el mes de marzo hasta diciembre 2006.

4. **Incremento remunerativo al Gerente Municipal en el período enero 2005 – diciembre por S/ 11,500.00.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2005 MPP de 20 de enero 2005, el Alcalde aprobó el incremento remunerativo del Gerente Municipal en la suma de S/ 500.00 líquidos.

De ello se imputa los siguientes cargos, al Funcionario Germán Carrillo Rodríguez

Haber percibido ilegalmente la suma de S/ 500.00 mensuales, como incremento remunerativo, a partir del año 2005 al 2006, pese a la prohibición de las normas de austeridad de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Asimismo a los señores Germán Carrillo Rodríguez, Gerente Municipal, Walter Luis Mendoza Rojas, por haber visado la Resolución de Alcaldía N° 025-2005 MPP.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

5. **Incremento remunerativo del personal empleado y funcionarios en el período febrero 2005 – diciembre 2006 por S/ 85,060.00.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2005 MPP del 14 de marzo de 2005, suscrita por el señor Alcalde y visada por el Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se dispone, con retroactividad al mes de febrero 2005, el incremento a los empleados y funcionarios por la suma de S/ 100.00 y S/ 120.00 respectivamente, como compensación económica retributiva por el desempeño laboral.

De ello se imputa los siguientes cargos, al Funcionario Germán Carrillo Rodríguez Gerente Municipal y Freddy Martín Reyes Mostacero Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Haber visado la Resolución de Alcaldía N° 025-2005 MPP, pese a la prohibición de las normas de austeridad de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

6. **Incremento remunerativo del personal empleado activo y funcionarios en el período febrero 2006 – diciembre 2006 por S/ 51,306.00.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2006 MPP del 20 de febrero de 2006, suscrita por el señor Alcalde y visada por el Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se dispone el incremento a los empleados y funcionarios por la suma de S/ 130.00, como compensación económica retributiva por el desempeño laboral.

De ello se imputa los siguientes cargos, al Funcionario Germán Carrillo Rodríguez Gerente Municipal y Freddy Martín Reyes Mostacero Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Haber visado la Resolución de Alcaldía N° 114-2006 MPP, pese a la prohibición de las normas de austeridad de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

NORMAS LEGALES QUE SE HABRIAN INFRINGIDO:

Conforme al art. 39° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 3° inciso b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, los servidores públicos están al servicios de la nación y en tal razón deben supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio, por lo que una actuación contraria implica infracción a la Ley 27815 del Código de Ética de la Función Pública y del art. 21° incisos a) y b) del D. Leg 276, en el sentido que señala que es obligación del servidor, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; asimismo salvaguardar los intereses del estado; concordante con el art. 7° inc. 5) Ley 27815 en el sentido de proteger y conservar los bienes del Estado y el numeral II.1 de la Norma de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría N° 320-2006 CG el cual indica que se debe “Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos”.

En ese orden los funcionarios señalados, habrían incurrido en infracciones disciplinarias tipificadas como faltas en el art. 28° del D. Leg. 276, siendo estas: a) incumplimiento de las normas establecidas en el D. Leg. 276 y su Reglamento arriba indicados, así como las normas de austeridad de las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2003 al 2006; y d) La negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, el art. 153° del D.S. N° 005-90 PCM establece que los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones; entendiéndose como servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares (art. 3° D, Leg 276).

Que, en ese orden, los servidores indicados, presuntamente habrían incurrido en las faltas disciplinarias arriba indicadas, contraviniendo el ordenamiento jurídico administrativo y



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

las normas internas de la entidad.

Los hechos expuestos, en los que habrían participado meritan ser investigados a fin de establecer las responsabilidades a que se tenga lugar, respetando el derecho de defensa de los mismos.

Que, los funcionarios y servidores podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el artículo 153° y 175° del D. S. N° 005-90 PCM;

Que, asimismo, el artículo 174° del referido Reglamento, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario, los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que para efectos de computar la prescripción, debe informarse a los funcionarios implicados que el Informe N° 706-2011-GC/ORTR-EE "Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – Remuneraciones, obras y procesos de selección período de 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre 2006", fue puesto de conocimiento de la entidad mediante Oficio N° 011-CG/ORTR de fecha 12 de enero del año 2012.

Que, las faltas disciplinarias a investigar no han prescrito (art. 17° Ley 27815 del Código de Ética de la Función Pública) y el Proceso Administrativo Disciplinario debe ser instaurado por el titular de la entidad por lo que estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo previsto en el Art. 20°, incs. 1), 6) y 28) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 167° del D.S. N°. 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a los Funcionarios: Ing. **GERMÁN GRIMALDO CARRILLO RODRIGUEZ**, en su condición de (ex) Gerente Municipal, Ing. **WALTER TAFUR CARBAJAL**, en su condición de (ex) Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano MPP, Abog. **URBANO QUIROZ SALDAÑA**, en su condición de (ex) Director de la Oficina de Administración Tributaria MPP, C.P.C. **LUIS ALBERTO MENDOZA ROJAS**, en su condición de (ex) Contador General, Prof. **NARCISO SICHEZ URCIA**, en su condición de (ex) Secretario General, CPC **FREDDY MARTIN REYES MOSTACERO**, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Sr. **ALBERTO E. YACILA SILVA**, Jefe de la Oficina de Personal, de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por cuanto presuntamente habrían incurrido en las faltas disciplinarias arriba tipificadas y por los hechos que se le atribuyen, y que con mérito de cargos están contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución, así como el expediente de su propósito a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que realice el Sumario en el plazo legal, a partir de su recepción, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores: Ing. **GERMÁN GRIMALDO CARRILLO RODRIGUEZ**, Ing. **WALTER TAFUR CARBAJAL**, Abog. **URBANO QUIROZ SALDAÑA**, C.P.C. **LUIS ALBERTO MENDOZA ROJAS**, Prof. **NARCISO SICHEZ URCIA**, CPC **FREDDY MARTIN REYES MOSTACERO**, y Sr. **ALBERTO E. YACILA SILVA**, con los cargos que contiene; y en aplicación del artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco días útiles contados a partir de su notificación, a fin de que hagan llegar sus correspondientes descargos, acompañando las pruebas que crea pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.